Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno
A.S.

DICTAMEN N°...756.....

REF: ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E14-2011-985-E S/ RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1121/25 DEL INSTITUTO DE TIERRAS FISCALES QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DEL SR. CHIAPPERO JAVIER ALEJANDRO. -

-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. JULIO C. FERRO

SU DESPACHO:

De mi consideración:

I- Consideraciones Preliminares:

La Actuación Electrónica de referencia es derivada a este Organismo Asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el Proyecto de Decreto agregado Folio separado, que ratifica la Resolución Nº 1221 de fecha 06 de Noviembre de 2025 de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales, que ordena la adjudicación en venta a favor del Sr. CHIAPPERO, Javier Alejandro D.N.I. Nº 25.490.365, de la Legua B (Superficie Aproximada de 2500 has.), y la Fracción Centro Nord Este de la Legua C, (Superficie Aproximada de 250 Has.), ambas del Lote 41, Zona E, Departamento "GENERAL GÜEMES", con Superficie Total Aproximada de 2750 Has., en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 471-P.

II- Antecedentes e Intervenciones:

Que, a fs. N° 142/163, se agrega solicitud de tierras por parte del Sr. Chiappero Javier Alejandro, de fecha 10 de abril del 2025; en su calidad de productor ganadero, se presentan a continuación del Proceso secuencial de Solicitud de Tierras, las que contienen la documental correspondiente a Planillas A, B y C de Declaración Jurada y Antecedentes Familiares donde hace constar sus datos personales y su grupo familiar, como asimismo Planilla de Inspección Inicial, DNI., Acta de Nacimiento, Boleto de marcas y señales, Acta de Vacunación, Constancia de Inscripción ante ATP., Certificado de Domicilio, fotografías del establecimiento y croquis de la producción ganadera.

Que, a fs. N° 164, obra Informe de Inspección de la Delegación Fuerte Esperanza en el predio en cuestión donde se constata que el Sr. Javier Alejandro Chiappero explota el predio conformado por la Lote 41, Legua B, Zona

E con una Superficie aproximada de 2500 y la Fracción Centro Nord-Este, Subdivisión Lote 41, Legua C, Zona E con una superficie aproximada de 250 has, ambos predios del Departamento General Güemes y presenta mejoras de importancia llevando a cabo una importante producción ganadera.

Que, a fs. N° 166 obra Informe N° 75/25, de la Dirección Regional Juan José Castelli mediante el cual opina factible continuar con los trámites de regularización a favor del solicitante, teniendo en cuenta que ocupa el predio desde el año 2011.

Que, a fs. N° 167 obra informe del Departamento Estado Legal, que el predio a que la Legua B Lote 41, con superficie aproximada de 2.500 has., y la Fracción Centro Nord Este de la Legua C-Lote 41, con superficie aproximada de 250 has., ambos correspondientes a la Zona E del Departamento General Güemes, no registran afectación alguna vigente. El señor CHIAPPERO Javier Alejandro, no registra antecedentes.

Que, a fs. N° 169 obra informe de factibilidad de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, considerando que, encontrándose el predio fiscal, se considera factible la adjudicación en venta a favor del Sr. Chiappero Javier Alejandro, por el Lote 41 Legua B-Zona E y la Fr. Centro Nordeste de la Legua C-Lote 41-Zona E, ambos del Dpto. Gral. Güemes con una superficie total y aproximada de 2750 has, en los términos del Art. 12 inc. a) de la Ley 471-P.

Que, a fs.170/175 obra Dictamen 345/25, de fecha 29/07/25, del cual en su parte pertinente señala que "*Que, esta Dirección de Asuntos Jurídicos dando cumplimiento a la Circular N° 004 de fecha 03 de Septiembre de 2024, de la Asesoria General de Gobierno toma debida intervención y dictamina al respecto y en base a lo relatado precedentemente y de acuerdo a los lineamientos del Decreto N° 1205/12 donde dentro de las misiones y funciones se destaca la de Asesorar legalmente a las autoridades de la Jurisdicción en la interpretación normativa de tierras fiscales y las que surjan de la necesidad de preservar el patrimonio del Estado Provincial, la de Prestar asesoramiento jurídico a las autoridades superiores, dictaminar en relación a la interpretación y aplicación de las normas legales, Intervenir en la consideraciones juridicas de los tramites, previo al otorgamiento de titulos, concesiones, etc, entiende que corresponde adjudicar en venta favor del Señor Chiappero Javier Alejandro DNI N° 25.490.365, quien a la fecha es ocupante del predio identificado hoy como Lote 41, Legua B, Zona E y la Fracción Centro Nord-Este, Subdivisión del Lote 41, Legua C, Zona E, ambas del Departamento General Güemes con una superficie total y aproximada de 2750 has, en las condiciones establecidas en el Articulo 11° y 12° de la Ley 471-P de Tierras Fiscales, sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, modificatorias y concordantes, por ejercerla en forma pacifica y continuada*".

En fs. 176 y 177 interviene el Departamento Concesión de la Tierra, elevando lo actuado a la Dirección de Regularización Dominial con proyecto de Resolución para la presente adjudicación en venta.

Que obra a fs. N° 178, constancia de inscripción en Arca del Sr. Chiappero.

En a Fs. N° 179 y 180 obra Resolución N° 1221/25 por la cual se adjudica en venta la tierra de referencia al Sr. Chiappero Javier Alejandro y a Fs. N° 181 elevación de la presente actuación a este organismo por parte de la Presidente del Instituto de Tierras Fiscales.

III- Análisis de la Medida y Marco Normativo Aplicable:

Corresponde a esta instancia el análisis de procedencia de la medida proyectada en el instrumento sometido a consideración. Ahora bien, cabe aclarar que la Competencia de este Órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Es así que, el mencionado proyecto de decreto que pretende la Ratificación de la Resolución N°1221/25 correspondiente a la adjudicación en venta a favor del Sr. CHIAPPERO, Javier Alejandro D.N.I. Nº 25.490.365, se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P, de la normativa vigente, el que ordena que *"todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo".*

IV- Conclusión:

Habiendo tomado intervención las áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por irregularidades y obtenido de manera legal, conforme surge de la Resolución N°1221/25 (a Fs. N° 179 y 180), este Órgano Asesor considera procedente, conforme a derecho, la suscripción del Proyecto de Decreto.

Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno
A.S.

Dicha consideración se encuentra respaldada por los informes y dictámenes jurídicos pertinentes, en concordancia con el criterio sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación, según el cual: "*Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no existan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525).*

Asimismo, resulta oportuno recordar lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2108-A, en cuanto al carácter no vinculante de las intervenciones emitidas por esta instancia, el cual dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno no son vinculantes para la repartición u organismo requirente".*

En igual sentido en el ámbito nacional se ha sostenido que: *"Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. N° 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. N° 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).*

Corolario de lo expuesto, el proyecto de decreto analizado, que tiene por objeto la ratificación de la Resolución N° 1221/25 relativa a la adjudicación en venta a favor del señor Sr. Chiappero, Javier Alejandro D.N.I. N° 25.490.365, se encuentra en estricta conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente aplicable.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

18 NOV 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA [illegible]
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO